REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 541 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 03 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 766-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO N° 18104 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y deroga la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/MGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y Resolución Directoral Ejecutiva N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con el numeral 7.17 *"Rembolso a becarios por pago a IES o CF"* de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueban las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, se indica "7.17.2 para reembolso, el becario debe presentar al PRONABEC, una solicitud simple acompañando los comprobantes de pago 7.17.3 La Oficina de Administración, es responsable de la aprobación del reembolso previa evaluación, mediante acto administrativo que considere para su eficacia";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *"(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos*

académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";

Que mediante cuatro (4) cartas S/N de fecha 16 de abril de 2019, cuatro (4) becarias beneficiarias de la Beca 18, Modalidad EIB - Convocatoria 2017, becarias adjudicadas con Resolución Jefatural N° 1323-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG y Resolución Jefatural N° 1581-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG, presentan su solicitud de reembolso de costos directos de matrícula del semestre 2019-I, de la IES Instituto de Educación Superior Pedagógico Público José María Arguedas de Apurímac, por el monto de S/. 360.00 (Trescientos sesenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 766-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento encuentra atendible lo solicitado, cuyo pedido está acorde a las Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú ya que las becarias en mención no presentan ninguna situación de suspensión del otorgamiento de la subvención;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso por concepto de costos directos de matrícula del semestre 2019-I, a favor de cuatro (4) becarias beneficiarias de la Beca 18, Modalidad EIB - Convocatoria 2017, de la IES Instituto de Educación Superior Pedagógico Público José María Arguedas de Apurímac, por el monto de S/. 360.00 (Trescientos sesenta con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa	Concepto	Importe S/.
1	77053034	BULEJE LIZARME, YOBANITA	EDUCACIÓN INICIAL: EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE	MATRÍCULA 2019-I	60.00
2	71639928	CUSI MARCATOMA, FLOR DE MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA: EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE	MATRÍCULA 2019-I	120.00
3	72037085	LAYME CCECCAÑA, WILMA	EDUCACIÓN INICIAL: EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE	MATRÍCULA 2019-I	120.00
4	70403445	MENDOZA CCORIMANYA, MAYRA JAQUELINE	EDUCACIÓN INICIAL: EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE	MATRÍCULA 2019-I	60.00
				Total S/.	**360.00**

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo